

William E. Neville, Jefe del Servicio de Cirujía Torácica y Cardiovascular del Hinnes Veterans Hospital de Chicago, E.U.A.;

VISTA la Ley N° 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Dr. William E. Neville la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Comendador.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1252, que concede Exequátur al Sr. Máximo A. Pellerano, para ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Suecia en Santo Domingo.

(G. O. N° 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1252

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede Exequátur al señor Máximo Antonio Pellerano Romano para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de Suecia en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1253, que nombra a los señores Doctor Rafael de Moya Grullón y Emilio Antonio Checo, en la Comisión para la reforma de la **legislación laboral**.

(G. O. Nº 9034, del 17 de Mayo de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1253

VISTO el Decreto Nº 1161, de fecha 10 de abril de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Rafael De Moya Grullón queda designado para integrar la Comisión para la reforma de la legislación laboral, en representación de las Confederaciones Patronales mayoritarias.

Art. 2.—El señor Emilio Antonio Checo queda designado para integrar dicha Comisión, en representación de las Confederaciones de Trabajadores mayoritarias.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Trabajo para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER